



#### IV. Descripción de puesto

Identificación	Nombre	Región
1214-52402-01	1. Coordinador de Posgrado por Programa Educativo	Coatzacoalcos-Minatitlán

#### Base legal

Ley Orgánica: Artículos 29 fracc. V-A, 81 fracc. IV, 88, 105, 107, 110, 111 fracc. I y 112.

Estatuto General: Artículos 1, 4 fracc. II, 113 fracc. VI, 117 fracc. II y 336.

Estatuto del Personal Académico: Artículos 11 y 21 párrafo primero.

Reglamento General de Estudios de Posgrado.

**Reglamento Interno de la Facultad de Odontología Región Coatzacoalcos-Minatitlán aprobado por el Consejo Universitario General del 21 de agosto de 2020: Artículos 18 fracc. I, 19, 20, 21 y 22.**

#### Objetivo

Dirigir y coordinar permanentemente el programa a su cargo, en coordinación con el Director y el Coordinador Regional de Posgrado, atendiendo lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado. *(Artículo 21 del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología Región Coatzacoalcos-Minatitlán)*

#### Ubicación de la estructura



Autoridad lineal  
Relación de Coordinación

\* Es nombrado por el Rector de una terna propuesta por el Director de la Facultad. Durará en su cargo cuatro años y podrá prorrogarse por un periodo igual.

#### Atribuciones

##### Planeación

1. Planear y organizar la disponibilidad de los recursos necesarios para la apertura del programa educativo de posgrado, en cada periodo escolar. *(Artículo 20 fracción I del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
2. Formular el Plan de Desarrollo y el Programa Operativo Anual del Programa Educativo de Posgrado, informando al Director de su entidad, al Consejo Técnico o al Órgano Equivalente al Consejo Técnico y al Director General de la Unidad de Estudios de Posgrado. *(Artículo 20 fracción XIII del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*

##### Normatividad

3. Coadyuvar al cumplimiento de la administración escolar y de mantener actualizada la información en el Sistema Integral de Información Universitaria. *(Artículo 20 fracción VII del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
4. Cumplir con el calendario escolar oficial del posgrado de la Universidad Veracruzana y en especial del Programa Educativo de Posgrado que coordina. *(Artículo 20 fracción XIX del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*



## Funcionamiento y Gestión

5. Gestionar la publicación de la convocatoria de su programa de acuerdo a lo establecido por la Unidad de Estudios de Posgrado. *(Artículo 20 fracción II del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
6. Difundir el Programa Educativo de Posgrado en el ámbito local, regional nacional e internacional. *(Artículo 20 fracción III del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
7. Efectuar la evaluación al finalizar cada generación; así como someter al análisis y evaluación de las instancias correspondientes las modificaciones que, como resultado de la evaluación, se propongan para convocar nuevamente. *(Artículo 20 fracción IV del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
8. Coordinar el proceso de selección de aspirantes a cursar el Programa Educativo de Posgrado, haciéndose responsable de vigilar que cada aspirante cumpla con el perfil de la convocatoria correspondiente. *(Artículo 20 fracción VI del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
9. Informar a la Junta Académica o el Órgano Consultivo equivalente a la Junta Académica del Programa Educativo de Posgrado por conducto del titular de la Entidad Académica el estado que guarda el Programa tanto en lo académico como en lo administrativo. El Director informará a su vez a la Unidad de Estudios de Posgrado en los siguientes 45 días naturales del término de cada generación. *(Artículo 20 fracción XI del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
10. Participar en los procesos de evaluación e integración de informes, programas y proyectos de desarrollo institucional, requeridos para lograr la acreditación interna y externa del Programa Educativo de Posgrado. *(Artículo 20 fracción XV del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
11. Proporcionar y publicar con oportunidad, claridad y veracidad, la información y reportes requeridos por las instancias académicas, administrativas, y financieras de la Universidad Veracruzana, así como por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información. *(Artículo 20 fracción XVI del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
12. Asumir el rol de representante, gestor y promotor del Programa Educativo de Posgrado, haciéndose responsable de la difusión del mismo, de la tramitación de los recursos necesarios para su funcionamiento, y de la vigilancia para que se alcancen y se mantengan las condiciones necesarias para su óptimo desempeño. *(Artículo 20 fracción XVIII del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
13. **Promover:**
  - a) la apertura subsiguiente de las generaciones, prestando atención preferencial al reclutamiento de alumnos sobresalientes y con el perfil de ingreso requerido. *(Artículo 20 fracción V del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
  - b) y concretar actividades de vinculación y movilidad nacional e internacional, estudiantil y del personal académico. *(Artículos 20 fracción XIV del Reglamento General de Estudios de Posgrado; 20 fracción VI y 22 fracción VI; del Reglamento de Movilidad)*
  - c) y gestionar la excelencia académica del Programa Educativo de Posgrado en conjunto con los cuerpos colegiados, para alcanzar los máximos niveles posibles de calidad académica y obtener las acreditaciones correspondientes. *(Artículo 20 fracción XVII del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
14. **Colaborar:**
  - a) en el seguimiento escolar de cada alumno del Programa Educativo de Posgrado, incluyendo las actividades de tutoría, e informar a las instancias correspondientes. *(Artículo 20 fracción VIII del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
  - b) con los Tutores, Directores de Tesis y Asesores de los alumnos en el seguimiento de los avances del desarrollo del trabajo recepcional de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado. *(Artículo 20 fracción IX del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*



15. Firmar los documentos oficiales asociados a sus funciones. *(Artículo 20 fracción XII del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
16. Vigilar que la operación de los estudios de posgrado corresponda a lo planeado, en cuanto a: calendario de actividades, plan y programa de estudio, asistencia del personal académico, desarrollo de los cursos, entrega oportuna de calificaciones, actividades de intercambio académico, actividades extracurriculares, cumplimiento del cronograma para el proceso de autoevaluación y apertura de generación, y otras derivadas de las necesidades académicas y del programa. *(Artículo 20 fracción X del Reglamento General de Estudios de Posgrado)*
17. Formar parte del Consejo Técnico o del Órgano equivalente al Consejo Técnico en donde esté inscrito el posgrado. *(Artículo 117 fracción II del Estatuto General)*
18. Las demás que señale la legislación universitaria. *(Artículo 20 fracción XX del Reglamento General de Estudios de Posgrado; 4 fracción I y 336 fracción I del Estatuto General)*

**Además de las atribuciones específicas de Coordinador de Posgrado por Programa Educativo, en general tendrán las siguientes:**

1. Acordar con el Director de la Facultad de Odontología en el ámbito de su competencia. *(Artículo 20 fracción I del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología Región Coatzacoalcos-Minatitlán)*
2. Elaborar el plan de trabajo anual de la coordinación, Comités, Comisiones y Representante a su cargo. *(Artículo 20 fracción II del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología Región Coatzacoalcos-Minatitlán)*
3. Presentar anualmente al Director de la Facultad un informe escrito de las actividades realizadas. *(Artículo 20 fracción III del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología Región Coatzacoalcos-Minatitlán)*

**Requisitos**

Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación

Artículo 9.- Los miembros de la academia propondrán, a la (o a las) Junta(s) Académica(s), un coordinador que reúna los requisitos siguientes:

- I. Poseer título universitario de licenciatura y preferentemente de maestría (en el área de ciencias de la salud el equivalente es la especialidad) o doctorado en el área de conocimiento correspondiente.
- II. Ser académico de base y preferentemente de carrera.
- III. Ser titular de al menos uno de los cursos, talleres u otras experiencias educativas del área de conocimiento.
- IV. Haber demostrado permanentemente su interés por la superación integral de los estudiantes, así como haber promovido actividades de mejoramiento académico de la universidad y, en su caso, destacarse por su productividad evaluada.
- V. No desempeñar en el momento de su designación un cargo académico-administrativo.

Artículo 10.- El cargo de coordinador de academia será en todos los casos honorífico y su nombramiento lo extenderá el director general del área académica de la entidad de adscripción del coordinador.

			21/agosto/2020	21/agosto/2020
Mtro. Juan Antonio Castañeda Felgueroso Director de la Facultad de Odontología	Dr. Carlos Lamothe Zavaleta Vice-Rector	Ing. Álvaro Gabriel Hernández Director de la Unidad de Organización y Métodos		
Propone	Autorización funcional	Visto bueno	Fecha de autorización	Entra en vigor